RESOLUCIÓN NÚMERO 393 DEL 31 DE AGOSTO DE 2026

«POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA FDLS-LP-004-2026 (155630)»

EL ALCALDE LOCAL DE SUBA

En uso de sus facultades legales en especial las conferidas en la Ley 80 de 1993 (artículo 11[1] y 12[2]), la Ley 1150 de 2007 (artículo 23)[3], Ley 1474 de 2011[4], el Decreto Reglamentario 1082 de 2015[5], el Decreto Ley 1421 de 1993[6], y en ejercicio de sus facultades legales, en especial el Decreto 238 del 2024[7] y Acta de Posesión 251 de 18 de julio de 2024 , y en virtud de la delegación de la capacidad de contratar efectuada por el Alcalde Mayor de Bogotá, Representante Legal de los Fondos de Desarrollo Local, en los términos del Decreto Único Sectorial 642 de 2025[8] y Decreto 469 de 2009[9] y demás normas que las adiciones, modifiquen o deroguen.

CONSIDERANDO

Que, el Fondo Desarrollo Local de Suba, elaboró los estudios y documentos previos del proceso de contratación en el cual se definió con claridad la necesidad de la celebración del proceso de Licitación Pública No. FDLSUBA-LP-004-2026 (155630), cuyo objeto es: **« PRESTAR SERVICIOS MÉDICO VETERINARIOS PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE ANIMALES EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD Y/O DE CALLE, DE LA LOCALIDAD DE SUBA**," con cargo al siguiente proyecto y rubro de inversión:

- **2614 "Suba es bienestar animal" Incluidos en el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad para la vigencia 2026.**

Que para esta contratación se cuenta con la suma de **MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS TRES MIL PESOS ($1.885.203.000) M/CTE** incluidos todos los costos directos e indirectos, amparado en la siguiente Disponibilidad Presupuestal:

[1] ***Ley 80 de 1993 -*** *Artículo 11.- De la competencia para dirigir licitaciones o concursos y para celebrar contratos estatales. En las entidades estatales a que se refiere el artículo 2.*
[2] ***Ley 80 de 1993*** *- Artículo 12.- De la Delegación para Contratar.*
[3] ***Ley 1150 de 2007*** *- Artículo 23. De los aportes al sistema de seguridad social.*
[4] *Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.*
[5] *Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional*
[6] *Por el cual se dicta el régimen especial para el Distrito Capital de Santafé de Bogotá*
[7] *Por medio del cual se efectúan unos nombramientos*
[8] *Por medio del cual se expide el Decreto Único del Sector Gobierno*
[9] *Por el cual se aclaran algunos aspectos sobre la capacidad o facultad de contratación de los Secretarios y Secretarias de Despacho, y de otros servidores del Distrito Capital*

RESOLUCIÓN NÚMERO 393 DEL 31 DE AGOSTO DE 2026

«POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA FDLS-LP-004-2026 (155630)»

Número Certificado Disponibilidad Presupuestal	Fecha Certificado Disponibilidad Presupuestal	Valor Certificado De Disponibilidad Presupuestal
2217	10/6/2026	$ 1.885.203.000
Valor Total		$ 1.885.203.000

Que, el **Decreto 1469 del 29 de diciembre de 2025**, fijó el valor del Salario Mínimo Mensual Legal Vigente (SMMLV) para el 2026, en **Un millón setecientos cincuenta mil novecientos cinco pesos ($1.750.905) M7CTE.,** Posteriormente, el Consejo de Estado suspendió provisionalmente ese decreto, por lo que el Gobierno expidió el **Decreto 159 del 19 de febrero de 2026**, el cual fijó transitoriamente el mismo valor de $1.750.905, mientras se resuelve de fondo el proceso de nulidad. Es decir, el salario mínimo vigente sigue siendo de $1.750.905, en este sentido, el valor de la presente contratación, expresada en SMMLV, es de **1,076 SMMLV**.

Que, la Constitución Política (artículo 273), señala:

> *"[…].*
>
> ***Artículo 273.** A solicitud de cualquiera de los proponentes, el Contralor General de la República y demás autoridades de control fiscal competentes, ordenarán que el acto de adjudicación de una licitación tenga lugar en audiencia pública.*
>
> *[…]"*

Que, la Ley 80 de 1993 (artículo 30), dispone:

> *"[…]*
>
> ***ARTICULO 30. DE LA ESTRUCTURA DE LOS PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN. La licitación o concurso se efectuará conforme a las siguientes reglas:***
>
> *10. En el evento previsto en el artículo 273 de la Constitución Política, la adjudicación se hará en audiencia pública. En dicha audiencia participaran el jefe de la entidad o la persona en quien, conforme a la ley, se haya delegado la facultad de adjudicar y, además, podrán intervenir en ella los servidores públicos que hayan elaborado los estudios y evaluaciones, los proponentes y las demás personas que deseen asistir.*

RESOLUCIÓN NÚMERO 393 DEL 31 DE AGOSTO DE 2026

«POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA FDLS-LP-004-2026 (155630)»

De la audiencia se levantará un acta en la que se dejará constancia de las deliberaciones y decisiones que en el desarrollo de la misma se hubieren producido.

Parágrafo 2°. *En los procesos de licitación pública para seleccionar contratistas de obra, la oferta estará conformada por dos sobres, un primer sobre en el cual se deberán incluir los documentos relacionados con el cumplimiento de los requisitos habilitantes, así como los requisitos y documentos a los que se les asigne puntaje diferentes a la oferta económica.*

El segundo sobre deberá incluir únicamente la propuesta económica de conformidad con todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones.

Parágrafo 3°.

Para estos procesos, el segundo sobre, que contiene la oferta económica, se mantendrá cerrado hasta la audiencia efectiva de adjudicación, momento en el cual se podrán hacer observaciones al informe de evaluación, las cuales se decidirán en la misma. Durante esta audiencia se dará apertura al sobre, se evaluará la oferta económica a través del mecanismo escogido mediante el método aleatorio que se establezca en los pliegos de condiciones, corriendo traslado a los proponentes habilitados en la misma diligencia solo para la revisión del aspecto económico y se establecerá el orden de elegibilidad.

[…]"

Que, la Ley 1150 de 2007 (), dispone:

"[…]

Artículo 2°. *De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:*

1. Licitación pública. *La escogencia del contratista se efectuará por regla general a través de licitación pública, con las excepciones que se señalan en los numerales 2, 3 y 4 del presente artículo.*

Cuando la entidad estatal así lo determine, la oferta en un proceso de la licitación pública podrá ser presentada total o parcialmente de manera dinámica mediante subasta inversa, en las condiciones que fije el reglamento.

[…]"

RESOLUCIÓN NÚMERO 393 DEL 31 DE AGOSTO DE 2026

«POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA FDLS-LP-004-2026 (155630)»

Que, el Decreto Reglamentario Único 1082 de 2015 (artículo 2.2.1.2.1.1.2.), precisa:

"[…]

***Artículo 2.2.1.2.1.1.2.** Audiencias en la licitación. En la etapa de selección de la licitación son obligatorias las audiencias de: a) asignación de Riesgos, y b) adjudicación. Si a solicitud de un interesado es necesario adelantar una audiencia para precisar el contenido y alcance de los pliegos de condiciones, este tema se tratará en la audiencia de asignación de Riesgos.*

[…]

La Entidad Estatal debe realizar la audiencia de adjudicación en la fecha y hora establecida en el Cronograma, la cual se realizará de acuerdo con las reglas establecidas para el efecto en los mismos y las siguientes consideraciones:

1. En la audiencia los oferentes pueden pronunciarse sobre las respuestas dadas por la Entidad Estatal a las observaciones presentadas respecto del informe de evaluación, lo cual no implica una nueva oportunidad para mejorar o modificar la oferta. Si hay pronunciamientos que a juicio de la Entidad Estatal requiere análisis adicional y su solución puede incidir en el sentido de la decisión a adoptar, la audiencia puede suspenderse por el término necesario para la verificación de los asuntos debatidos y la comprobación de lo alegado.

2. La Entidad Estatal debe conceder el uso de la palabra por una única vez al oferente que así lo solicite, para que responda a las observaciones que sobre la evaluación de su oferta hayan hecho los intervinientes.

3. Toda intervención debe ser hecha por la persona o las personas previamente designadas por el oferente, y estar limitada a la duración máxima que la Entidad Estatal haya señalado con anterioridad.

4. La Entidad Estatal puede prescindir de la lectura del borrador del acto administrativo de adjudicación siempre que lo haya publicado en el Secop con antelación.

5. Terminadas las intervenciones de los asistentes a la audiencia, se procederá a adoptar la decisión que corresponda.

[…]"

RESOLUCIÓN NÚMERO 393 DEL 31 DE AGOSTO DE 2026

«POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA FDLS-LP-004-2026 (155630)»

Que, por la cuantía y la naturaleza del proceso, así como por los análisis contenidos en los estudios y documentos previos producto del trámite del presente proceso, en los términos de: **(1)** las Leyes 80 de 1993, y 1150 de 2007 (numeral 2 del artículo 1); y **(2)** en concordancia con el Decreto Reglamentario Único 1082 de 2015, la actuación que se surtió fue la relativa al procedimiento de **Licitación Pública**.

Que, el presente proceso de convocatoria pública y el futuro contrato que se suscriba como consecuencia de este, **en lo general** se desarrolló con arreglo a los principios consagrados en **(1)** la Constitución Política (artículo 209); **(2)** el Código Administrativo y de lo Contencioso Administrativo; **(3)** la Ley 489 de 1998; así como en las disposiciones del Código Civil y Código de Comercio que le sean aplicables; y **en lo particular**, por **(1)** las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011; y **(2)** el Decreto Reglamentario Único 1082 de 2015, el Decreto 19 de 2012; y **(3)** las demás normas que la modifiquen, adicionen o complementen las referidas disposiciones normativas.

Que, el **16 de junio de 2026**, en los términos del Decreto 1082 de 2015 (2.2.1.1.1.7.1), la Entidad publicó en la plataforma transaccional **SECOP II**, los siguientes documentos: **(1)** Estudios Previos; **(2)** Pliego de Condiciones o Documento Equivalente; **(3)** el aviso de convocatoria púbica; **(4)** formatos y anexos; y **(5)** los demás documentos que la Entidad publicó para conocimiento de los interesados del proceso de selección.

Que, dentro del plazo previsto en el cronograma del citado proceso de selección, desde la fecha indicada en el párrafo anterior y hasta el **01 de julio de 2026**, se otorgó un término de diez (10) días hábiles, de conformidad con el Artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015; para que los potenciales oferentes presentaran observaciones al proceso de selección, lapso en el cual presentaron observaciones los siguientes interesados al proceso de licitación pública **FDLSUBA-LP-004-2026 (155630),** las cuales fueron contestadas tal y como consta en la plataforma transaccional **SECOP II:**

Las personas que a continuación se relacionan presentaron observaciones al proceso de la referencia a través de la sección observaciones al pliego.

RESOLUCIÓN NÚMERO 393 DEL 31 DE AGOSTO DE 2026

«POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA FDLS-LP-004-2026 (155630)»

No	Nombre	En calidad de	Por medio de	Fecha de Observación
1	UNIREMINGTON	A nombre propio	Sección Observaciones al pliego de condiciones	01/07/2026 4:50:21 PM

Las personas que a continuación se relacionan presentaron observaciones al proceso de la referencia a través de la sección mensajes:

No	Nombre	En calidad de	Por medio de	Fecha de Observación
2	FUNDACION CUIDADO ANIMAL	A nombre propio	Sección mensajes	02/07/2026 11:12:39 AM
3	FUNDESCO	A nombre propio	Sección mensajes	02/07/2026 03:09:13 PM
4	FUNDACION CUIDADO ANIMAL	A nombre propio	Sección mensajes	8/07/2026 3:21:32 PM
5	FUNDACION CUIDADO ANIMAL	A nombre propio	Sección mensajes	10/07/2026 4:40:20 PM

Todas las anteriores fueron contestadas en oportunidad tal y como consta en la plataforma transaccional **SE-COP II.**

Que, el **14 de julio de 2026** la entidad **(1)** expidió la **Resolución 285 de 2026**, por medio de la cual se dio apertura al proceso de **Licitación Pública FDLS-LP-004-2026 (155630)**; y **(2)** se publicó el Pliego de Condiciones Definitivo.

Que, desde el **14 de julio de 2026** y hasta el **30 de julio de 2026**, se otorgó un lapso en el cual los oferentes tenían la oportunidad de presentar observaciones al pliego de condiciones definitivo, lapso en el cual presentaron observaciones los siguientes interesados, las cuales fueron contestadas tal y como consta en la plataforma transaccional **SECOP II:**

Las personas que a continuación se relacionan presentaron observaciones al proceso de la referencia a través de la sección mensajes.

RESOLUCIÓN NÚMERO 393 DEL 31 DE AGOSTO DE 2026

«POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA FDLS-LP-004-2026 (155630)»

No	Nombre	En calidad de	Por medio de	Fecha de Observación
1	CONSORCIO PAZ, MEMORIA Y RECONCILIACIÓN CONSORCIO PAZ, MEMORIA Y RECONCILIACIÓN	A nombre propio	Sección Mensajes	*(28/07/2026 4:09:25 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
2	CLINICA VETRINARIA VISION DE COLOMBIA S.A.S	A nombre propio	Sección Mensajes	*(29/07/2026 12:07:01 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Que, el **22 de julio de 2026**, a las 10:00 a. m., se llevó a cabo la Audiencia de Asignación de Riesgos, conforme al cronograma del proceso de selección. Como resultado de dicha diligencia, se elaboró y publicó el acta correspondiente en la plataforma transaccional SECOP II, en la cual consta el desarrollo de la audiencia, así como las actuaciones surtidas durante su realización.

Que, el **13 de agosto de 2026**, conforme **«Publicación del informe de evaluación de las Ofertas»**, se dejó constancia que se presentó oferta por parte de los siguientes proponentes:

Referencia de oferta	Entidad	Presentada	Oferta
Suba Bienestar Animal	IMPECOS SAS	5/08/2026 9:52 AM	3.770.406.000 COP
POR UN MEJOR BIENESTAR ANIMAL 2026	CLINICA VETRINARIA VISION DE COLOMBIA S.A.S	5/08/2026 9:22 AM	3.770.406.000 COP
SUBA PYBA 2026	CONSORCIO ECODGP PYBA 2026	5/08/2026 9:12 AM	3.770.406.000 COP
Suba PYBA	Arkambiental	5/08/2026 8:44 AM	3.770.406.000 COP
PYBA SUBA	DIGERATI	5/08/2026 8:38 AM	3.770.406.000 COP

RESOLUCIÓN NÚMERO 393 DEL 31 DE AGOSTO DE 2026

«POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA FDLS-LP-004-2026 (155630)»

Que, desde el **13 de agosto de 2026** y hasta el **21 de agosto de 2026**, el comité evaluador del proceso verificó las propuestas aportadas por los oferentes antes relacionados conforme a lo establecido en el pliego de condiciones definitivo del proceso de **Licitación pública FDLS-LP-004-2026 (155630)**.

Que, el 1**3 de julio de 2026**, se publicó el informe de evaluación preliminar del proceso.

Que, desde el **13 de agosto 2026** y hasta el **21 de agosto de 2026**, se corrió traslado al informe de evaluación para que los proponentes evaluados se pronunciaran. Término en el que no se presentó ninguna observación por parte de los interesados.

Que, el **28 de agosto de 2026**, la entidad publicó: (1) las respuestas a las observaciones presentadas a la evaluación; y (2) el informe de evaluación con los respectivos ajustes, en el que se evidenció el siguiente resultado:

CONSOLIDADO INFORME PRELIMINAR DE EVALUACIÓN COMPONENTES TÉCNICO, JURÍDICO Y FINANCIERO					
No	PROPONENTE	ASPECTOS JURÍDICOS	ASPECTOS FINANCIEROS	ASPECTOS TÉCNICOS	CONSOLIDADO GENERAL PRELIMINAR
1	CORPORACIÓN COLECTIVO DIGERATI	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
2	ASOCIACION ARKAMBIENTAL	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
3	CONSORCIO ECODGP PYBA 2026	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
4	CLINICA VETRINARIA VISION DE COLOMBIA S.A.S	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
5	IMPECOS SAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO

RESOLUCIÓN NÚMERO 393 DEL 31 DE AGOSTO DE 2026

«POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA FDLS-LP-004-2026 (155630)»

Que, de conformidad con el informe de evaluación definitivo y una vez aplicados los criterios de evaluación y ponderación establecidos en el pliego de condiciones, se determinó el orden de elegibilidad de las ofertas habilitadas, el cual refleja la calificación final obtenida por cada proponente. En consecuencia, dicho orden constituye el fundamento para la adjudicación del proceso de selección al proponente ubicado en el primer lugar de elegibilidad, por haber presentado la oferta más favorable para la Entidad, de conformidad con los principios de selección objetiva y las disposiciones previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

NO. PROPONENTE	OFERENTE	PUNTAJE	ORDEN ELEGIBILIDAD	OBSERVACIONES
3	CONSORCIO ECODGP PYBA 2026	99,7943657	1	N/A
4	CLINICA VETERINARIA VISION DE COLOMBIA S.A.S	97,8326664	2	N/A
2	ARKAMBIENTAL	97,75	3	CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO, EL CUAL ESTABLECE *"PARA EFECTOS DE LA ASIGNACIÓN DE PUNTAJE SE TENDRÁ EN CUENTA LO SIGUIENTE: SE ASIGNARÁ EL MÁXIMO PUNTAJE AL VALOR DE LA PROPUESTA QUE SE ENCUENTRE MÁS CERCA (POR EXCESO O POR DEFECTO) AL VALOR DE LA MEDIA GEOMÉTRICA CALCULADA PARA EL FACTOR CORRESPONDIENTE".*
5	IMPECOS SAS	97,654822	4	N/A

RESOLUCIÓN NÚMERO 393 DEL 31 DE AGOSTO DE 2026

«POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA FDLS-LP-004-2026 (155630)»

Que, el 31 **de agosto de 2026**, se llevó a cabo la Audiencia de Adjudicación realizada según el cronograma del proceso, en la cual no se recibieron observaciones al Informe de evaluación definitivo y a las ofertas de los proponentes.

Que, luego de ser evaluadas objetivamente las propuestas y documentos adicionales presentados dentro del trámite del presente proceso, el comité evaluador recomendó al ordenador del gasto, adjudicar el proceso de selección proceso Licitación Pública FDLSUBA-LP-004-2026 (155630) cuyo objeto es: " **PRESTAR SERVICIOS MÉDICO VETERINARIOS PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE ANIMALES EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD Y/O DE CALLE, DE LA LOCALIDAD DE SUBA**," al proponente **CONSORCIO ECODGP PYBA 2026**, conformado por las siguientes empresas: **FUNDACION ECODES** – NIT 900.359.095-9 y **DIRECCION Y GESTION DEPROYECTOS SAS** – NIT 901.352.122-9 representado legalmente por LEIDY CAROLINA CRISTANCHO MARQUEZ, identificado con Cédula de Ciudadanía No1.022.341.934, por valor **de MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS TRES MIL PESOS ($1.885.203.000 M/CTE** debido a que cumple con todos los requisitos para adjudicársele el proceso de selección.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. Adjudicar el contrato producto del proceso Licitación **Pública FDLSUBA-LP-004-2026 (155630**) cuyo objeto es: **"PRESTAR SERVICIOS MÉDICO VETERINARIOS PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE ANIMALES EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD Y/O DE CALLE, DE LA LOCALIDAD DE SUBA," al proponente CONSORCIO ECODGP PYBA 2026**, conformado por las siguientes empresas: **FUNDACION ECODES** – NIT 900.359.095-9 y **DIRECCION Y GESTION DEPROYECTOS SAS** – NIT 901.352.122-9 representado legalmente por **LEIDY CAROLINA CRISTANCHO MARQUEZ**, identificada con Cédula de Ciudadanía No1.022.341.934, por valor de MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS TRES MIL PESOS ($1.885.203.000,) M/CTE debido a que cumple con todos los requisitos para adjudicársele el proceso de selección.

ARTÍCULO SEGUNDO.Notificar en estrados del presente acto administrativo a la señora **LEIDY CAROLINA CRISTANCHO MARQUEZ,** identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 1.022.341.934, quien actúa en representación de CONSORCIO **ECODGP PYBA 2026** y cuenta con autorización para suscribir el contrato derivado del proceso de selección mencionado.

RESOLUCIÓN NÚMERO 393 DEL 31 DE AGOSTO DE 2026

«POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA FDLS-LP-004-2026 (155630)»

ARTÍCULO TERCERO. Comunicar la presente decisión a los demás interesados, mediante la publicación del presente acto en la plataforma transaccional **Secop II**.

ARTÍCULO CUARTO. Contra la presente resolución no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO QUINTO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D. C., el 31 de agosto de 2026.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

CÉSAR SALAMANCA ROJAS
ALCALDE LOCAL

Proyectó: Paola Muñiz – Abogado Oficina Contratación CPS 011-2026
Jenny Salek Correal- Oficina Contratación CPS-018-2026 ***JSC***
Reviso: Alba López Gómez – Líder Oficina de Contratación CPS 001-2026